



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE LA CASA DE ADMINISTRACIÓN E INSTALACIONES ANEXAS DEL EMBALSE DEL EBRO (CB ARROYO), PERIODO 2024-2025. PCPE-18.

La presente Memoria justificativa se redacta para cumplimentar lo indicado en la Ley 9/2017 (Ley de Contratos del Sector Público), que en el art. 116 – “Expediente de contratación: iniciación y contenido”, apartado 4, dice:

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- la elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La necesidad de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

#### **A) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es procedente utilizar el procedimiento abierto simplificado, ya que se dan las condiciones establecidas en el mismo, por un lado en cuanto al límite del valor estimado y por otro lado por no haber criterios evaluables mediante juicios de valor (son todos automáticos). En este caso es aplicable el procedimiento establecido en el artículo 159.6 por ser el valor estimado inferior a 60.000,00 euros.

#### **B) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.**

No es exigible la clasificación. Art 77 b) LCSP.

#### **C) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

##### **1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 159.6.b se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





## 2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 159.6.c de la LCSP, se ha optado por establecer dos criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego..

a) Los **criterios objetivos** evaluables de forma automática se valorará con un máximo de 100 puntos, y se le asigna una ponderación del cien por ciento (100%) correspondiendo:

- **Al precio**: como criterio objetivo evaluable de forma automática, se valorará con un máximo de 80 puntos y la valoración se realizará con arreglo a la fórmula que aparece en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Justificación: Se estima que el precio ofertado es el criterio más importante en este tipo de servicios, al ser fundamental para una gestión del gasto público siendo limitados los recursos públicos, estando el porcentaje dentro de los valores admitidos.

-**Otros criterios**: se valorarán con un máximo de 20 puntos y la valoración se realizará con arreglo a lo establecido en el cuadro de características (lista de 10 productos; 2 puntos por cada uno)

**Criterio 1**: Disponer ,en los productos de limpieza a utilizar, de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica de la UE (ECOLABEL) o equivalente .

Justificación: Se considera recomendable que se valore el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se estipulan en el Plan de Contratación Pública Ecológica (PCPE en su apartado 18 Productos y servicios de limpieza).

## 3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EXIGIDAS.

A)Con respecto a la inclusión de condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exigen las siguientes:

- De carácter social:

- Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral y el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales y de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

**Justificación**: La adopción de medidas que prevengan la siniestralidad en el trabajo teniendo en cuenta las características de los edificios que se limpian y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de los convenios sectoriales se consideran imprescindibles ya que son medidas que contribuyen a la adopción de políticas de responsabilidad social, que benefician a los usuarios y promueven una mejora en las condiciones laborales de la plantilla que ejecuta el contrato.

- El adjudicatario del contrato, en los siguientes casos, deberá aportar, a la formalización del contrato, la acreditación de tener un Plan de igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo a la formalización del contrato:
  - a) Si tiene una plantilla de 50 o más personas.
  - b) Si se le aplica un convenio colectivo que le exige tener un Plan de Igualdad.
  - c) Si la autoridad laboral como consecuencia de un procedimiento sancionador le ha obligado a elaborarlo.

Si el adjudicatario tiene menos de 50 personas en plantilla deberá aportar igualmente a la formalización del contrato una declaración de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no establece la





obligatoriedad de elaborar un Plan de Igualdad, y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de un Plan de Igualdad.

- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo y orientación sexual.

**Justificación:** La obligación de incorporar cláusulas sociales en la contratación pública de un servicio tiene como fin profundizar en una contratación socialmente más responsable. Por tanto, se considera que las dos condiciones especiales de ejecución introducidas (Plan de igualdad y medidas sobre acoso sexual) suponen una medidas de responsabilidad social de acuerdo a los objetivos de la Administración General del Estado. Además, con estas condiciones se pretende fomentar que en el ámbito laboral no existan conductas que atenten contra la dignidad y la intimidad de las personas, que forma parte del objetivo que tiene este Organismo de lograr una contratación pública responsable promoviendo el respeto del derecho a la igualdad y la erradicación de conductas que atenten contra dicho valor.

B) Se exige por parte de la empresa el puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos, así como tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo.

Igualmente, antes del inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá aportar los documentos PPRL 404.1 (declaración responsable y PPRL 404.3 (documento de acceso) con objeto de cumplir lo establecido en la normativa de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en lo referente a los procedimientos de Sistema de Gestión de la Prevención (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales).

#### **D) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN.**

Tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha calculado el total de horas de limpieza necesarias para cumplir el contrato y un coste complementario en concepto de costes indirectos de personal (encargado, gastos de empresa, seguros, etc.), y costes de materiales y herramientas, estimados ambos en un porcentaje sobre el coste de mano de obra necesaria para la limpieza, así como gastos por desplazamiento, a los que se ha añadido el 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, obteniendo el valor estimado.

Al coste total del servicio se ha sumado el 21% en concepto de impuesto sobre el valor añadido con lo que se obtiene el presupuesto de licitación del servicio.

El artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que «*En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.* Esta nueva prescripción legal obliga a tener en cuenta los costes salariales fijados en el convenio laboral de referencia.





En el cálculo de los precios unitarios se han tenido en cuenta los costes laborales de cada categoría laboral que establecen los Convenios Colectivos de limpieza de edificios y locales de las provincias incluidas en el Pliego, a saber:

CONVENIO COLECTIVO	PUBLICACIÓN
Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios, Locales y Limpieza Industrial de Cantabria, para el periodo 2021-2024.	BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA Nº 65 DE 04/04/2022, NÚM. CÓDIGO 3900063501198.

A continuación se indican los costes arriba citados de forma esquemática:

LOTE ÚNICO	costes directos	costes indirectos	otros costes (13%g.g.)	otros costes (6%B.I.)	Presupuesto (iva, igic, ipsi, excluido)	Prórroga	Valor Estimado
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE LA CASA DE ADMINISTRACIÓN E INSTALACIONES ANEXAS DEL EMBALSE DEL EBRO (CB ARROYO), PERIODO 2024-2025 . PCPE-18	15.381,60	2.740,10	2.355,82	1.087,30	21.564,82	21.564,82	43.129,64

**E) LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.**

La limpieza y mantenimiento correctivo de las oficinas y otros centros de trabajo ubicados en el ámbito de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el embalse del Ebro según lo detallado en el Pliego.

**F) EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, EL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Se adjunta con la documentación del expediente dicho informe en el que se indica entre otras cosas que "Para el buen funcionamiento de los diversos servicios que componen el Organismo es necesario un servicio de limpieza adecuado a las necesidades de cada edificio y zona. No se dispone personal propio para llevar a cabo estos trabajos por lo que se precisa la contratación de un servicio externo".

**G) NO DIVISIÓN EN LOTES**

Es un lote único, en el que se han reunido edificios independientes situados en el embalse del Ebro (Cantabria) de forma que sea más atractivo para los licitadores debido a su situación. Además, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP).

En Zaragoza,

La jefa de área de Gestión de Recursos y Prevención,

La Secretaria General,





Pilar García Rotellar

Carolina Marín Hijano

Código seguro de Verificación : GEN-819a-de8b-b385-2a5e-e74f-5b48-6f4f-e21c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

-5-

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

CSV : GEN-819a-de8b-b385-2a5e-e74f-5b48-6f4f-e21c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR GARCÍA ROTELLAR | FECHA : 17/05/2024 13:10 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CAROLINA MARIN HIJANO | FECHA : 17/05/2024 16:22 | Sin acción específica

